

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-154
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA CUARTA EDICIÓN DE LA ACTIVIDAD “SANTURCE ES LEY”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS CALLES CERRA, ELISA CERRA Y ERNESTO CERRA DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 5, 6 y 7 de abril de 2013, se estará celebrando la Cuarta Edición de la actividad “Santurce es Ley” en las calles Cerra, Elisa Cerra y Ernesto Cerra en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse los días 5, 6 y 7 de abril de 2013, en las calles Cerra, Elisa Cerra y Ernesto Cerra de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de venta de bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de ingerir o poseer envase abierto que contenga bebida alcohólica en las vías públicas o sitios públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de ruidos innecesarios.

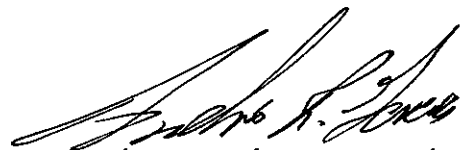
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el viernes 5 de abril de 6:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el sábado 6 de abril de 12:00 del medio día a 12:00 de la media noche y el domingo 7 de abril de 2013 de 11:00 a.m. a 11:00 p.m., en el área antes mencionada de Santurce.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el viernes 5 hasta el domingo 7 de abril de 2013 de acuerdo a los parámetros antes indicados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO